

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1247-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2022

**VISTOS:** La Carta N° 0027-2022/RL-CGGC de fecha 06 de diciembre del 2022, del Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú; Informe N° 216-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 07 de diciembre de 2022, del Ing, Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra; Informe N° 1847-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1498-2022/GRP-401000-401400, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1293-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de enero del 2020, se suscribe el Contrato N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, para la contratación de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680, con monto contractual de S/. 15'504,104.58 (quince millones quinientos cuatro mil ciento cuatro con 58/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 08 de enero del 2020 mediante Contrato N° 026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Consorcio Supervisor RAYMI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680, por un monto contractual de S/ 442,170.27 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de los cuales corresponde ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la ejecución y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 088-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 07 de febrero de 2022, se decide aceptar la renuncia del Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar, como Inspector de obra y se designa como nuevo Inspector de obra al Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

Que, con Carta N° 0027-2022/RL-CGGC de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, el Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, remite a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna con atención del Inspector de Obra, Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo, el Informe Técnico del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo por 37 días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional de obra por la construcción de muros de mampostería; amparando su solicitud en el artículo 85° del Reglamento del D.S N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM;

Que, con Informe N° 216-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 07 de diciembre de 2022, el Ing, Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, opina que en calidad de inspector recomienda aprobar mediante acto resolutorio la ampliación de plazo N° 13 por treinta y siete (37) días calendarios correspondientes a la solicitud presentada por el contratista, para la ejecución de los mayores metrados, de conformidad con el análisis presentado, por lo que recomienda elevar a las áreas correspondientes, para continuar con el trámite y emitir el acto resolutorio, previa opinión de la oficina de Asesoría Legal;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1247-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2022

Que, mediante Informe N° 1847-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de diciembre del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, opina que según el artículo 85° de la Ley de reconstrucción con Cambios aprobado por la Ley N° 30556, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por D.S N° 148-2019-PCM por lo que se declara como Procedente la Ampliación de Plazo N° 13 por doce (12) días calendarios;

Que, con Informe N° 1498-2022/GRP-401000-401400, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 13 solicitada por la empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, procede solo por doce (12) días calendarios;

Que, con Proveído S/N de fecha 21 de diciembre del 2022, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo, teniendo como fecha de vencimiento de la presente solicitud el 23 de diciembre del 2022;

Que, la Ampliación de Plazo N°13, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, la empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, remite el Informe Técnico del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra para la construcción de Muros de Mampostería, la cual necesita un plazo de 37 días calendarios, para la ejecución de las partidas siguientes: trazos, nivel y replanteo, excavación de zanjas para zapatas, acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2, encofrado y desencofrado para zapata y muro, concreto ciclópeo para zapata FC 175 Kg/CM2 + 30% P.M y Relleno Compactado con Material. Al encontrarse que en la actualidad el ancho existente de la zona ubicada es de solo 3.00 m por lo que es necesario la construcción de los muretes para poder ganar espacio y hacer cumplir con el ancho de 4.50 establecido en los planos, por tal motivo y al amparo de lo prescrito en el art. 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-PCM, solicita la Ampliación de Plazo N° 13 por un plazo de 37 días calendarios, por la causal de 85.1 b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, en su informe el Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se enmarca dentro de las causales establecidas en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-PCM y los asientos N° 378, 379, 402, 404 .... 423 y 424 del cuaderno de obra, el contratista solicita, a la supervisión, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por treinta y siete (37) días calendarios, para la ejecución de los mayores metrados;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1247/2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2022

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, señala que del análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, se debe indicar que mediante Carta N° 023-2022/RL-CGGC de fecha 31 de octubre del 2022, la representante legal alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 28 días calendarios, motivada por la ejecución de la prestación adicional por construcción de muros de mampostería en la ejecución de las partidas involucradas en los trabajos a la construcción de la vía entre las progresivas según los planos PP-01' y M-01'

- PROG 11+300 A LA 11 + 370 LADO DERECHO
- PROG 11+300 A LA 11 + 360 LADO IZQUIERDO

El inspector de obra mediante Informe N° 216-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP dio su opinión favorable respecto a la ejecución de dicha prestación a cuenta del contratista, indicando que el plazo a otorgar para ello sería de veinticinco días calendarios, posteriormente mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1120-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 22 de noviembre del 2022, se declaro procedente dicha solicitud de ampliación de plazo.

Actualmente, y mediante Carta B° 0027-2022/RL-CGGC recepcionada con fecha 6 de diciembre del 2022, la representante legal alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 13, por 37 días calendarios, motivada por la ejecución de prestación adicional por construcción de muros de mampostería en la ejecución de las partidas involucradas en los trabajos a la construcción de la vía entre las progresivas, según los planos PP-01' y M-01'.

- PROG 11+290 A LA 11 + 405.40 LADO DERECHO
- PROG 11+295 A LA 11 + 368.25 LADO IZQUIERDO

Debiéndose indicar que ambas solicitudes de ampliación de plazo, se puede obtener el siguiente resumen correspondiente a la longitud de muros de mampostería ejecutados:

	Lado Derecho			Lado izquierdo			Total (m)
	Prog. Inicial	Prog. Final	Long. De muro	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud de muro	
Ampliación N° 11 (aprobada)	11+300	11+370	70.00	11+300	11+360	60.00	130.00
Ampliación N° 13 (en tramite)	11+290	11+405.40	115.40	11+295	11+368.25	73.25	188.65

Asimismo, de dicho resumen se puede obtener el total de días necesarios para la ejecución de los juros de mampostería:

Longitud de muro	Plazo otorgado	Aprobación
130.00	25	R.G.S.R N° 1120.2022
188.65	X	En tramite

Por lo tanto, se puede deducir que para la ejecución de los 188.65 metros lineales de muro se necesita un total de  $188.65 \times 25 / 130 = 36.27 = 37$ .

Por lo tanto el plazo a otorgar a la empresa contratista deberá ser de la diferencia del total de días necesarios, ya que tal como se ha indicado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1120-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se le otorgó un total de 25 días calendarios para la ejecución de dicha prestación, así que el nuevo plazo sería  $37 - 25 = 12$  días calendarios.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1247/2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana, 22 DIC 2022

Que, respecto a la ampliación del plazo N°13, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, prescribe en su artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento**, 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1247-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 22 DIC 2022

ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°13, el Inspector de Obra y Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura en su Informe N° 1498-2022/GRP-401000-401400, concluyen que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°13, por doce (12) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 1293-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°13 por doce (12) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, mediante Carta N° 0027-2022/RL-CGGC de fecha 06 de diciembre del 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°13 por doce (12) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, mediante Carta N° 0027-2022/RL-CGGC de fecha 06 de diciembre del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al ejecutor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio, Avenida Mariscal José la Mar N° 638 interior 706 Urbanización Santa

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1247 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 22 DIC 2022

Cruz, del Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, y al Inspector Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edison Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

